

Dirección General de Desarrollo Social



San José del Cabo, B.C.S. a 28 de Junio de 2011.

Oficio.- DGMDS/281/2011.

H XI AYUNTAMIENTO
DE LOS GABOS

2 8 JUN 2000
SINDICATURA MEAN
LOS CABOS.

C.P. OSWALDO MURILLO MARTINEZ. SINDICO MUNICIPAL H. XI. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S. PRESENTE.-

Por medio del presente y de la manera más atenta, me permito enviar a usted 1 Ejemplar del Convenio General de Colaboración que Celebran el H. XI Ayuntamiento de Los Cabos, y la Universidad Autónoma de Baja California Sur en Original para su Conocimiento.

Sin otro particular por el momento, y esperando contar con su valioso apoyo, me pongo a sus ordenes, de la misma manera le hago llegar un cordial saludo.

Atentamente

T.C.C. LUIS ARMANDO DIAZ DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

C.c.p. Archivo. LAD/karla

Tel. (624) 142-48-23 y 142-57-90 Est. 119 Fax. 146-98-07 Paseo Centenario s/n y Camino a la Playo, Col. Centro C.P. 23400 San José del Cabo, B.C.S. www.loscabos.gob.mx







CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. XI AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. ING. JOSÉ ANTONIO AGUNDEZ MONTAÑO, C.P. OSWALDO MURILLO MARTINEZ, LIC. GUILLERMO MARRÓN ROSAS Y T.C.C LUIS ARMANDO DIAZ, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL Y DIRECTOR GENERAL MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO", Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR CONDUCTO DEL M. EN C. GUSTAVO RODOLFO CRUZ CHÁVEZ, EN SU CARACTER DE RECTOR, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ADRIÁN DE LA ROSA ESCALANTE EN SU CARÁCTER DE ABOGADO GENERAL, PARTE QUE EN LO SUCESIVO SERÁ DENOMINADA COMO "LA UNIVERSIDAD", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.-DECLARA "EL AYUNTAMIENTO":

- I.1. Ser una persona moral de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 117 de la Constitución del Estado de Baja California Sur y artículos 1°, 51, 53, 57 y 121 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, así como el artículo 58 de el Reglamento de la Administración Publica Municipal del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.
- 1.2. Que sus representantes acreditan su personalidad en los siguientes términos: c. Ing. José Antonio Agundez Montaño, como Presidente Municipal y el C.P. Oswaldo Murillo Martínez como Sindico Municipal en los términos de la constancia de mayoría emitida por el Comité Municipal Electoral de Los Cabos, con fecha 11 de febrero del 2011, en la ciudad de San José del Cabos, B.C.S., el Lic. Guillermo Marrón Rosas, en su calidad de Secretario Municipal y el T.C.C. Luis Armando Díaz, como Director General Municipal de Desarrollo Social Municipal, en los términos de los nombramientos expedidos por el Presidente Municipal y ratificados por Cabildo Municipal.
- I.3. Que señala su domicilio legal el ubicado en Boulevard Mijares no. 1413 C.P. 23400, Colonia Centro de esta ciudad de San José del Cabo, en el estado Baja California Sur.

II. DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

II.1 Que es una Institución de Educación Superior, creada mediante Decreto, publicado en el Boletín de Gobierno del Estado de Baja California Sur, tomo II, No. 47, en fecha 31 de Diciembre de 1975, y



cuya Ley Orgánica vigente es la publicada en el boletín oficial del Gobierno del Estado de Baja-California Sur, tomo XXXIV, No. 42 de fecha 28 de septiembre del año 2007, así como demás reformas, y se rige por su Ley Orgánica y Reglamentos que determinan su organización, obligaciones y derechos.

II.2 Que es un organismo autónomo de carácter constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con sede oficial en la Ciudad y puerto de La Paz, Baja California Sur, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º y 2º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Baja California Sur, cuyos fines son:

- a) Impartir educación congruente y pertinente, esforzándose para que la formación de profesionales corresponda a las necesidades de la sociedad;
- b) Realizar y fomentar la investigación científica, humanística y tecnológica, teniendo en cuenta fundamentalmente las condiciones y los problemas, regionales, nacionales e internacionales;
- c) Difundir y hacer participar de los beneficios de la cultura a todos los miembros de la comunidad.

II.3 Que el M. en C. Gustavo Rodolfo Cruz Chávez, es el Rector de la Universidad Autónoma de Baja California Sur, por el periodo 2011-2015, tal como se desprende de la protocolización de su nombramiento, que obra en la escritura pública número 128, del volumen 3, folios del 368 al 374, de fecha 06 de junio de 2011, levantada ante la fe del Licenciado Florencio Alaniz Ornelas, Notario Público número veinticinco, con ejercicio en esta Entidad federativa y con residencia en Todos Santos, Baja California Sur, y quien posee facultades bastantes y suficientes para celebrar el presente convenio en términos de lo dispuesto por el Artículo 3º fracción IV, 13, 15 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Baja California Sur.

II.4 El Rector de la Universidad Autónoma de Baja California Sur, es el representante legal de la misma, y cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente convenio, en términos de los artículos 3º fracción IV, 13, 15 Fracción I, XI y demás relativos de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Baja California Sur vigente.

II.5.- Que el Lic. Adrián De La Rosa Escalante, es el Abogado General y Apoderado Legal de la Universidad Autónoma de Baja California Sur, tal como se desprende del Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Facultades Laborales, que le ha sido conferido y que consta en la escritura pública número 128, del volumen 3, folios del 368 al 374, levantada ante la fe del Licenciando Florencio Alaniz Ornelas, Notario Público número veinticinco, con ejercicio en esta entidad federativa y con residencia en Todos Santos, Baja California Sur.

II.6 Que dispone de los recursos humanos, metodológicos y materiales necesarios para desarrollar los objetivos materia del presente convenio.

II.7 Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal: Universidad Autónoma de Baja California Sur, carretera al sur kilómetro 5.5, Colonia El Mezquitito, Código Postal 23080, La Paz, Baja California Sur.

A

In

3/

III. LAS PARTES DECLARAN:

III.1 Que se reconocen ampliamente su personalidad jurídica, así como las facultades de sus representantes para suscribir en su nombre el presente convenio de colaboración.

III.2 Que cuentan con los recursos humanos, materiales y técnicos para desarrollar las actividades que emanen del presente convenio.

III.3 Que conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en sujetar su compromiso con base en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio es establecer las bases y lineamientos para la colaboración entre "EL AYUNTAMIENTO" y "LA UNIVERSIDAD", coordinándose con el propósito de elevar su nivel de desarrollo mediante: la formación, capacitación y actualización de recursos a nivel profesional y de posgrado; la creación de canales de comunicación y de coordinación para permitir la generación e intercambio de información científica y técnica; la asistencia tecnológica; el manejo y conservación de recursos naturales; el desarrollo de programas de investigación, docencia, vinculación y extensión; la organización de eventos en los campos cultural y humanístico; el uso de instalaciones y equipo; así como otros proyectos de interés mutuo.

SEGUNDA. Para cumplir con el objeto del convenio, las partes acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan a continuación:

- a. Apoyar y promover el desarrollo de proyectos conjuntos en los ámbitos de docencia, investigación, postgrado, extensión y difusión cultural.
- b. Promover la organización conjunta de cursos, talleres y seminarios académicos,
- c. Promover y difundir las actividades que se celebren en conjunto.
- d. Intercambio editorial de acervo bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos de información técnica para el mejor cumplimiento de los objetivos interinstitucionales,
- e. Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia y la investigación.
- f. Otras acciones que a juicio de las partes se consideren necesarias.

TERCERA. Para la ejecución de las acciones contenidas en la cláusula segunda del presente instrumento, las partes celebrarán convenios específicos de colaboración, derivados del presente





instrumento, en los cuales se detallará con precisión las acciones, metas, responsables, calendario de ejecución, financiamiento y demás aspectos inherentes a los alcances de los mismos.

CUARTA.- "EL AYUNTAMIENTO" y "LA UNIVERSIDAD" se comprometen respectivamente, dentro de la medida de sus posibilidades a facilitar el uso de instalaciones, equipos y material necesario para el desempeño de las actividades que emanen del presente instrumento.

QUINTA.- Las partes están de acuerdo que cumplirán con lo establecido en el presente convenio y solo existirá una relación de coordinación mas no de dirección, subordinación o dependencia, por lo que debe de entenderse que no se genera ningún tipo de relación laboral para el cumplimiento del objeto del presente convenio, asimismo se deja asentado con toda claridad que no existe ninguna relación laboral entre "EL AYUNTAMIENTO" y el personal de "LA UNIVERSIDAD".

SEXTA. "EL AYUNTAMIENTO" nombra como responsable operativo para la ejecución de los fines del presente convenio al C. Luis Armando Díaz, en su carácter de Director General Municipal de Desarrollo Social, para que a través de la Profa. Guillermina Botello Ramírez, en su carácter de Directora Municipal de Educación y a su vez "LA UNIVERSIDAD" designa como responsable operativo a la LIC. LIZZETH AGUIRRE OSUNA, Responsable del Campus Los Cabos, señalándose que en caso de existir cambio de la persona sobre quien recae la responsabilidad de los cargos mencionados, se continuarán con los efectos del presente recayendo en la persona que sustituya en su encargo a los antes mencionados.

SÉPTIMA.- El presente convenio entrará en vigor en la fecha de firma por ambas partes y tendrá una vigencia de cuatro años, en la inteligencia de que podrá darse por terminado o cancelado por cualquiera de ellas, previo aviso por escrito que se haga con treinta días de anticipación, lo que de ninguna manera interrumpirá las actividades que se estén realizando, sino hasta su total terminación.

OCTAVA. Las partes se obligan a reconocerse mutuamente los derechos, respecto de las publicaciones que se llegaran a generar con motivo de la realización del objeto del presente convenio, dándoles el debido reconocimiento a los participantes en la realización de dichas publicaciones.

NOVENA. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; una vez firmadas las modificaciones o adiciones, pasarán a formar parte de éste instrumento legal, obligándose las partes a su cumplimiento, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA.- Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, en caso_de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, las partes resolverán lo conducente de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS E INDICANDO QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTE DOLO, MALA FE, O CUALQUIER OTRO MOTIVO QUE VICIE SU CONSENTIMIENTO LO FIRMAN POR TRIPLICADO SIENDO





TODOS ORIGINALES, EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DEL CABO, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

PRESIDENCIA MUNICIPAL de Los Cabos

LOS CABOS, B.C.S.

C.P. OSWALDO MURILLO MARTINEZ

Sindico Municipal del H. XI Ayuntamiento

de Los Cabos

LIC. GUILLERME WARRON ROSAS

Secretario General Municipal del H. XI Ayuntamiento

de Los Cabos

T.C.C. LUIS ARMANDO DIAZ

Director General Municipal de Desarrollo-Social

Del H. XI Ayuntamiento de Los Cabos

POR "LA UNIVERSIDAD":

M. en C. GUSTAVO RODOLFO CRUZ CHÁVEZ

Rector de la Universidad Autónoma de

Baja California Sur

LIC. ADRIÁN DE LA ROSA ESCALANTE

Abogado General de la Universidad Autónoma de

Baja California Sur